



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 223-2010-SERNANP

Lima, 25 NOV. 2010

VISTO:

El Informe N° 292-2010-SERNANP-OAJ del 19 de noviembre del 2010, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 002-2009-SERNANP se aprobó la Directiva N° 002-2009-SERNANP-SG "Fedateo y Certificación de Documentos en el SERNANP"; la cual tiene por finalidad establecer las pautas y orientaciones necesarias para la autenticación de documentos para los trámites administrativos que se realicen en el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 07-2008-SERNANP del 13 de enero del 2009; se designó como fedatarios del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP al personal que se detalla a continuación:

- Fedataria Titular : María Elena Lazo Herrera
- Fedatario Suplente : Elmer Manuel Campos Llacsahuanga

Que, conforme se aprecia en la Resolución precitada, se ha incurrido en un error material al consignar como fecha de la Resolución el año 2008, siendo la fecha correcta el año 2009, por lo tanto, resulta necesario proceder a la precisión pertinente al amparo del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el cual señala que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 124-2010-SERNANP del 19 de julio del 2010, se encarga a partir del 01 de agosto del 2010, a María Elena Lazo Herrera, las funciones de Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP, por lo que, de acuerdo a la naturaleza del cargo, se advierte la incompatibilidad de la función de fedataria asignada con el cargo actual que ejerce la funcionaria; en consecuencia, resulta necesario modificar las Resoluciones Presidenciales que designaron a los fedatarios institucionales y rectificar el error material que recae en la fecha de la Resolución Presidencial N° 07-2008-SERNANP citada en los considerandos precedentes;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar que el número del año de la Resolución Presidencial N° 07-2008-SERNANP, debe ser Resolución Presidencial N° 07-2009-SERNANP del 13 de enero del 2009.

Artículo 2°.- Designar como fedatarios del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, por un periodo de dos (2) años, al siguiente personal:

Elmer Manuel Campos Llacsahuanga	Fedatario Titular
Carlos Moisés Panduro Mesías	Fedatario Suplente

Artículo 2°.- Los Fedatarios designados en el artículo anterior desempeñarán sus funciones con autonomía y responsabilidad, quedando obligados a llevar un registro de los documentos autenticados.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Presidenciales N° 144-2009-SERNANP y 07-2008-SERNANP.

Regístrese y comuníquese.



Luis Alfaro Lozano
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado